

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE Y EL CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE PARA EL DESARROLLO DE INICIATIVAS CONJUNTAS EN MATERIA DE APLICACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES A LA GESTIÓN TERRITORIAL Y TRIBUTARIA Y LA MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA.

En Santa Cruz de Tenerife, a veintiuno de febrero de dos mil diecisiete.

REUNIDOS

De una parte, D Carlos Garcinuño Zurita, en su condición de Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife.

De otra, D. Aurelio Abreu Expósito, en su condición de Presidente P.D. del Consorcio de Tributos de Tenerife.

INTERVIENEN

EL PRIMERO.- En nombre y representación de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife.

EL SEGUNDO.- En nombre y representación del Consorcio de Tributos de Tenerife.

Ambas partes con la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente plena capacidad jurídica y competencia para obligarse a tal efecto,

EXPONEN

1.- La Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife y el Consorcio de Tributos de Tenerife, desarrollan actualmente líneas de trabajo similares orientadas a la aplicación de las tecnologías de la información y la comunicación y la modernización administrativa, en la gestión territorial y tributaria respectivamente.

2.- La colaboración tecnológica de ambas Entidades en el intercambio de información, el desarrollo de proyectos pilotos, la interoperabilidad de sistemas de información territorial integrando capas urbanísticas con capas de información tributaria generará un alto valor añadido además de posibilitar la prestación de un mejor servicio al ciudadano.

3.- El Consorcio de Tributos de Tenerife ha desarrollado un proyecto de gestión tributaria integral, vinculado a su Plan de Modernización, basado en la mejora de la eficiencia aplicando políticas de homogeneización, simplificación y



racionalización en los procedimientos de trabajo apoyándose en el uso las tecnologías de la información y comunicaciones, utilizando nuevos sistemas de hardware y software destinados a la implantación efectiva de la Administración electrónica en los tributos locales.

4.- La Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife, también ha desarrollado herramientas y acciones de mejora para la incorporación de las tecnologías de la información y la comunicación a la gestión administrativa, especialmente por su participación en el proyecto GABITEC III con el objetivo de avanzar en la implantación de la Sociedad de la Información integrada en el territorio y la comunicación para lograr una gestión más eficaz de los recursos y una mayor transparencia hacia el ciudadano.

5.- La Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife y el Consorcio de Tributos de Tenerife, consideran de gran interés la colaboración mutua en materia de aplicación de las Tecnologías de la Información y la Comunicación a la gestión territorial y tributaria y la modernización administrativa.

Por todo ello, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente convenio, que no tiene contenido económico, es establecer un marco estable de colaboración, entre ambas instituciones, para el impulso de iniciativas conjuntas en materia Tecnologías de la Información y la Comunicación y su aplicación a la gestión territorial y tributaria y la modernización administrativa, así como la interoperabilidad entre ambas Entidades y con otras Administraciones con competencia en la materia.

Para lograr tal fin se creará un “cluster de conocimiento”, con el objetivo de definir y poner en marcha iniciativas que, mediante la aplicación de buenas prácticas y utilización de herramientas tecnológicas, permitan mejorar la gestión del territorio y la gestión tributaria e impulsar la modernización de ambas Entidades, con el fin último de ofrecer un mejor servicio a los ciudadanos. A tal efecto, se constituirán los Grupos de Trabajo que se determine de mutuo acuerdo para alcanzar los objetivos del convenio, entre otros, los relativos a innovación y procedimientos urbanísticos y su integración con la información tributaria, y se definirán la herramientas colaborativas, de difusión de resultados y de transferencia de conocimiento adecuados al mismo, así como el intercambio de conocimientos y de herramientas.

SEGUNDA.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente Convenio es de carácter administrativo y se rige por lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, se considera incluido en el

artículo 4.1.c), Ley 30/2007, de 30 de octubre de 2009, de Contratos del Sector Público, por lo que queda fuera del ámbito de su aplicación, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios de dicho Real Decreto Legislativo para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse y se regirá por sus propias cláusulas y, supletoriamente, por las normas generales del Derecho Administrativo.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes firmantes.

Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser resueltas, tal y como se dispone en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

TERCERA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

El presente Convenio podrá resolverse por acuerdo de las partes firmantes o por decisión unilateral cuando existan causas excepcionales y justificadas que obstaculicen o impidan el cumplimiento de las estipulaciones que constituyen su contenido, previa denuncia en forma fehaciente con un plazo de un mes.

CUARTA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

La ejecución del presente convenio se atenderá a las prescripciones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normas de desarrollo, quedando garantizados y protegidos, en todo momento, las libertades públicas y los derechos fundamentales de las personas físicas y, especialmente, de su honor e intimidad personal y familiar.

QUINTA.- ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN.

El presente Convenio entrará en vigor el mismo día de su formalización y tendrá una duración de dos años, prorrogables por idéntico plazo con la conformidad de ambas partes.

Todas las partes, en prueba de conformidad con lo anteriormente expuesto firman el presente Convenio, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

**El Sr. Consejero Director de la
Gerencia de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife,**

Fdo.: D. Carlos Garcinuño Zurita.

**El Presidente P.D. del
Consortio de Tributos de Tenerife,**

Fdo.: D. Aurelio Abreu Expósito.

